

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar, en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

655

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
CIRCULAR

Llamo la atención de todas las Autoridades dependientes de la mía a fin de que adopten las oportunas medidas para el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes, dictadas para el amparo de los animales domésticos, evitando la crueldad con que son tratados por personas incultas y con carencia absoluta de nobleza de sentimientos, prohibiendo de la manera más terminante el maltratar a los caballos, mulos y demás animales de carga, obligándoles a transportar pesos excesivos, el empleo de medios de castigo inadecuados y maltratar a los pájaros, destruir sus nidos con huevos o crías, y desterrando en absoluto la costumbre que se usa en algunas partes de cegar los canarios para que canten de noche, en fin cuanto signifique crueldad para los animales domésticos. También deberán exigir el mayor estado de limpieza en las cuadras, obligando a aislar los animales enfermos para evitar el mal, así como que las Compañías de Ferrocarriles desinfecten los Vagones destinados al transporte de ganados.

Confío en que por todos se exigirá el completo acatamiento de estas disposiciones, castigando y denunciando a los infractores de ellas por los medios que la ley concede; pues el evitar los malos tratos a los animales domésticos constituye un signo de educación y progreso.

Segovia, 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

663
Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o
CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a D. Mariano Barbero, arrendatario de las dehesas denominadas «El Sapo» y «Pascual Domingo» sitas en el término municipal de Villacastín, para que pueda usar veneno, con el fin de extinguir los animales dañinos que existen en los mismos, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del vigente Reglamento de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 10 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

664
Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Con el fin de conocer exactamente el ganado de abasto que concurre a las ferias y mercados que se celebran en esta provincia, así como los precios a que se cotiza y las transacciones que se efectúan, he dispuesto: Que por los Inspectores de Higiene pecuaria de las localidades en donde se celebren dichos actos de contratación se informe a la inspección provincial seguidamente de terminada la feria o mercado, expresando en estado detallado los datos siguientes: Número de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda presentadas. Estado de carnes, edad y destino que tuvieran las primeras. Determinar, en casilla aparte, los carneros, ovejas y corderos. Condiciones de venta y precios de cotización en vivo, en canal, y peso aproximado en una y otra forma. Número y clase de reses vendidas, empleo que se las dé y

lugar o población para donde sean adquiridas.

Los señores Alcaldes, de donde se celebren ferias y mercados, darán inmediata cuenta de la presente circular a los Inspectores de Higiene pecuaria respectivos.

Segovia, 9 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. En vista de las repetidas consultas formuladas acerca de la legislación que ha de aplicarse a los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, se determina:

1.^o Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.^o del Real decreto-ley de 29 de Marzo último, relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, sus preceptos se aplicarán a los mozos alistados en el año actual y a los procedentes de revisión de reemplazos anteriores, para lo cual se publicará a la mayor brevedad el correspondiente Reglamento desarrollando sus preceptos.

2.^o Que como el citado vigente Real decreto-ley dispone sea incorporada a filas la totalidad de los mozos de clarados soldados útiles para el servicio, no tendrá lugar en el mes de Febrero el sorteo prevenido por el capítulo 6.^o de la anterior ley de 27 de Febrero de 1912; y

3.^o Que el plazo para acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas termina, según la nueva legislación, el día 31 de Julio, y, por consiguiente, hasta esta fecha podrá abonarse en la Delegación de Hacienda el primer plazo de las cuotas, con arreglo a las cifras fijadas en el apartado B) de la base novena del mencionado Real decreto-ley. Esta disposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias, para que llegue a conocimiento de las Autoridades y Corporaciones que intervienen en las operaciones del reclutamiento y de todas las personas interesadas en el actual reemplazo.

3 de Febrero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuan.

Señor...

(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 6 de Febrero de 1925.)

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vergo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o En cumplimiento del artículo 21 del Decreto-ley de Presupuestos de 30 de Junio del pasado año, se anuncia el quinto concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales con sujeción a la Ley, Reglamento y demás disposiciones vigentes sobre estas obras, y a las que se establecen en este Decreto-ley.

Artículo 2.^o Podrán optar a este concurso:

1.^o Los caminos vecinales que se construyan como tales en sustitución de las carreteras de tercer orden comprendidas en el plan de las del Estado, cuya construcción no haya sido incluida en el plan de las que deben subastarse en el plazo de cinco años, formado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

2.^o Los caminos vecinales no comprendidos en el caso anterior, pero que se consideren de gran necesidad para completar los enlaces de las carreteras y caminos vecinales existentes y los puentes económicos de nueva planta; la conclusión de los que estuvieren empezados, o el perfeccionamiento de los antiguos de reconocido utilidad para facilitar el acceso de comarcas relativamente importantes a la red de carreteras y caminos vecinales, dándose un diámetro previo del Directorio Militar para la concesión de las peticiones que se hallen comprendidas en este caso.

Artículo 3.^o En aquellos caminos que por desarrollarse en terrenos extremadamente difíciles, o por corresponder a un pueblo una longitud muy grande de camino, resultaran los presupuestos excesivamente elevados en relación con los recursos de los pueblos peticionarios, podrá aumentarse la subvención concedida por la ley, previo acuerdo del Directorio Militar, hasta el límite que en cada caso se determine, fijándose además la condición de que la suma de estos aumentos de subvención, más la del importe de los presupuestos de las concesiones comprendidas en el caso 2.^o del artículo 2.^o de este Decreto, no habrá de exceder de dos millones de pesetas de los 10 millones que podrán comprometerse en este ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el apartado

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador Agente de la zona de Hoyocasero, provincia de Avila.

El plazo de admisión de las instancias termina el día 28 del mes actual.

Lo que se hace público para que todos aquellos que deseen solicitarlo, puedan presentar las instancias debidamente justificadas en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad o en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921, (*Gaceta de Madrid* del 27 del mismo mes).

Segovia, 9 de Febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 28 del mes actual, a las once del mismo, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, Plaza de San Martín, núm. 1, y en la Alcaldía de El Moral, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien haga sus veces, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea para su resinación de cinco mil pinos a vida, por un período de cinco años, tasados *dos mil seiscientas* pesetas, por cada anualidad, en el monte denominado «Piñones de Monte Viejo», de los de utilidad pública del pueblo de El Moral, de la citada provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito, y en la Secretaría del pueblo de El Moral.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, y se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 9 de Enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número... del día de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de cinco mil pinos, por medio de un período de cinco años, en el monte denominado «Piñones de Monte Viejo», de los propios de El Moral, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del exponente)

Alcaldía de Villaverde de Montejo

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual, en este Ayuntamiento, el mozo Victoriano Agrados González, hijo de Ramón y Francisca, nacido el 23 de Diciembre de 1904, e ignorándose su paradero, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y Ayuntamientos donde residan, a fin de que puedan pedir su inclusión en dichos municipios, dando cuenta al de este pueblo para su exclusión.

Si no contestaren, quedará definitivamente

vamente alistado en este Ayuntamiento, quedando por tanto citado a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero, a las diez de la mañana.

2.º Al sorteo si hubiere de celebrarse, cuyo acto en su caso, tendrá lugar el día 15 de Febrero, a las siete; y

3.º A la clasificación y declaración de soldados que según las disposiciones vigentes, tendrá lugar el día 1.º de Marzo a las ocho de la mañana.

De no comparecer a este último acto o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Villaverde de Montejo, 30 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, Francisco Isidoro.

Alcaldía de Rapariegos

Terminado el padrón municipal de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Febrero, durante cuyo plazo, podrán examinarle los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Rapariegos, 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Alcaldía de Grado del Pico

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria de 21 de Enero próximo pasado, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1923-24, y ejercicio trimestral de Abril, Mayo y Junio siguiente.

Lo que se hace público por medio del presente y efectos del artículo 581 del vigente Estatuto municipal.

Grado del Pico, a 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

Alcaldía de Castrojímene

Verificada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las correspondientes hojas de inscripción, la clasificación de todos los habitantes del término, para la formación del padrón municipal, queda expuesta al público en la oficina de la Secretaría, durante todo el mes de Febrero, con objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Castrojímene, 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Norberto Cerezo.

Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Comprendido en el alistamiento de mozos de este pueblo y reemplazo actual, el mozo expósito Regis Isabel Robledo, hijo de Cesarea Isabel Robledo, que nació el 1.º de Mayo de 1904, cuyo actual paradero se ignora; se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento o Establecimiento provincial donde resida, a fin de que pueda ser incluido en el mismo, dando cuenta a esta Alcaldía para su exclusión.

De no contestar, quedará definitivamente alistado en este Municipio, citándole a los actos de rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero actual, y sorteo si le hubiere, y clasificación de soldados, a las diez de su mañana en la Casa Consistorial, así como los demás actos, propios de quintas, cuyas fechas hoy se desconocen; y de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Santo Domingo de Pirón, a 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, V. García.

Alcaldía de Yanguas de Eresma

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 7 del actual, acordó aprobar definitivamente las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 581 del Estatuto municipal.

Yanguas de Eresma, 7 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

Alcaldía de Pradales

Don Doroteo García Hacha, Alcalde Constitucional de Pradales.

Hago saber: Que el día 18 de los corrientes, y horas de nueve a quince, se efectuará en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza del actual trimestre y atrasos del repartimiento general de utilidades; se advierte a los contribuyentes deudores, tanto vecinos como forasteros que, pasado dicho día, sin que hagan efectivos sus descubiertos, se procederá contra ellos como haya lugar.

Pradales, 6 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Doroteo García.

Alcaldía de Aldehonte

Comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo Adolfo Maderuelo Agueda, hijo de Fermín y Petra, que nació en este pueblo el 27 de Septiembre de 1904 y como quiera que se ignora el paradero de dicho mozo, y de sus padres, se publica el presente para que pueda llegar a su conocimiento y a cuyo efecto se le cita a los actos siguientes:

A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar a las once de la mañana el día 1.º de Febrero, al cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar a la misma hora del día ocho del propio mes, al sorteo que se efectuará en su caso a las siete de la mañana del domingo 15 del mismo, y por último al de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las once de la mañana del día 1.º de Marzo del corriente año; advirtiéndole que de no comparecer a este último acto, será declarado prófugo.

Aldehonte, 27 de Enero de 1925.—El Alcalde, Ciriaco Orcajo.

Alcaldía de Paradinas

Don Máximo Luengo Martín, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado. Terminado el plazo de exposición

al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradinas, 6 de Febrero de 1925.—El Presidente de la Junta general del reparto, Máximo Luengo.—V.º B.º El Alcalde, Frutos Pérez.

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Don Bonifacio de Dios Agueda, Alcalde constitucional de Fresno de Cantespino.

Hago saber: Que para la enajenación del solar en que se halló el edificio Panera del pósito de esta villa, se celebrará en esta Casa-Consistorial la tercera subasta el día 24 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de setenta y tres pesetas y cincuenta céntimos, con los requisitos y condiciones que se expresan en el anuncio de la primera subasta, el cual se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 19 de Noviembre de 1924.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Fresno de Cantespino, 4 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Bonifacio de Dios.

Alcaldía de Donhierro

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por el contribuyente que lo desee, así como si la clasificación de su cédula no la halla conforme, presentar el correspondiente recurso.

Donhierro, 31 de Enero de 1925.—El Alcalde accidental, Mariano S. Cueto.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Dehesa y Dehesa Mayor
Saldaña de Ayllón
Paradinas
Turégano
Cerezo de Abajo
Muñoveros
Calabazas
Cabezuela
Perorrubio
Yanguas de Eresma
Condado de Castilnovo
Torrecaballeros

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Jefe de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas, dimanante de la causa número 12 de 1922, seguida en este Juzgado por homicidio, contra Máximo Sebastián Barrio, v.º c.º del Villar de Sobrepaña, he acordado con esta fecha, sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, para atender al pago de las responsabilidades que le fueron imputadas a referido penado de los semovientes e inmuebles que le fueron embargados como de su propiedad que se pasan a describir: Un macho, de diez años, pelo encar-

nado, alzada siete cuartas menos dos dedos; tasado en mil pesetas.

Otro macho de la misma alzada, pelo negro, de tres años; en dos mil ídem.

En término del Villar de Sobrepeña

1.ª Una casa proindivisa con Petra Barrio, en el casco del pueblo, calle del Horcajo, número diez y nueve, compuesta de planta baja y sobrado con su puerta al Sur y corral por delante, con puerta al Saliente; linda toda ella, espalda, de Hipólita Antoranz; derecha, de Sebastián García; izquierda, dicha calle; mide toda ella ciento veinte metros cuadrados; tasada su mitad en mil quinientas pesetas.

2.ª Un pajar en dicha calle, número veinticuatro, proindiviso con Petra Barrio, con puerta al Sur y corral por delante, con entrada al Poniente, y linda Oriente, de herederos de Manuel Antoranz; Poniente y Sur, dicha calle, y Norte, eras, y mide cien metros cuadrados; en mil ídem.

3.ª Una tierra proindivisa con dicha Petra Barrio, al sitio de la Lindona, de caber toda ella, cincuenta áreas; linda al Oriente, de Jesús Merino y de Marcos Barrio; Poniente, camino del sitio; Sur, de Máximo Barrio, y Norte, de Santiago Gil; en setecientas ídem.

4.ª Otra, al sitio de la Vega de los Palmares, también proindivisa con Petra Barrio, de segunda calidad, de treinta y siete áreas, cuarenta centiáreas; linda al Saliente, de Mariano Antoranz; Poniente, de Marcos Barrio; Sur, de Francisco Barral; y Norte, de Justo Sebastián; su mitad, en cuatrocientas ídem.

5.ª Otra tierra al sitio de la Veguilla, también proindivisa con Petra Barrio, de caber toda ella veintitres áreas, de segunda calidad; linda al Saliente, de Máximo Barrio; Sur, una linde; Poniente, de Juan de Mingo; y Norte, camino del sitio; su mitad, en novecientas ídem.

6.ª Otra al sitio del Ortigal, proindivisa con dicha Petra, de segunda calidad, de quince áreas; linda al Oriente, otra de Máximo Barrio; Sur, de Juan de Mingo Arranz; Poniente, de Sebastián García, y Norte, camino viej.; su mitad, en quinientas ídem.

Total en junco, ocho mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de marzo próximo y hora de las doce de su mañana y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse del necesario hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda a tres de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.—Angel de Vera.

621

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

En méritos del expediente de exacción de multas, impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito forestal de Segovia, a varios vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan a pública subasta los inmuebles que se expresan, situados en dicho término municipal:

Una tierra propiedad de Elisa González Berzal, heredera de Gregorio Arranz Herrero, al pago del Angelete,

de cabida treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda Oriente, con valladar; Mediodía, carretera; Poniente, José Rodríguez, y Norte, Gregorio Arranz. Se halla evaluada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, propiedad de Eugenio Muñoz Valverde, al pago de la Cabaña alta, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda Oriente; con otra de Primo Andrés; Mediodía, con camino; Poniente, Teófilo Pecharrromán, y Norte, Lorenzo Gómez; en ciento cincuenta ídem.

Otra tierra, propiedad de Emilio Núñez Soto, al pago del Camposanto, de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas; que linda Oriente, Galo Castro; Mediodía, senda; Poniente, Segundo Gómez, y Norte, arroyo; en ciento quince ídem.

Dicha subasta tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta.

Cuéllar, cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

621

En méritos del expediente de exacción de multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, a varios vecinos de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se sacan a pública subasta los inmuebles que se expresan situados en dicho término municipal.

1.ª Una tierra, de Aniceto Gómez Abad, al pago de las Adoveras, de cabida treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; que linda Oriente, con otra de Trifón Melero; Mediodía, con camino-senda de Fuentepiñale; Poniente, de Santiago Pérez, y Norte, de José Rodríguez; valuada en seiscientas pesetas.

2.ª Otra tierra, propiedad de Elisa González Bernal, como heredera de Gregorio Arranz Herrero, al pago de los Llanos de cabida setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; que linda Oriente, con el Monte; Mediodía y Poniente, Revilla, y Norte, Pedro Samaniego; en novecientas ídem.

3.ª Una tierra, propiedad de Mariano Abad Miguel, al pago de los Majuelos, de cabida nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; que linda Oriente, Revilla; Mediodía, Félix Abad; Poniente y Norte, Dionisio Herrero; en ciento veinte ídem.

4.ª Otra tierra, propiedad de Eugenio Muñoz Valverde, al pago de los Gramales, de cabida diez y nueve áreas, setenta centiáreas; que linda Oriente, Juan Asenjo; Mediodía y Poniente, Roturaciones, y Norte, Aniceto Gómez; en cien ídem.

Dicha subasta tendrá lugar el día diez de Marzo próximo y hora de las doce en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos, el diez por ciento del valor de los bienes; sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Cuéllar, cuatro de Febrero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

627

Juzgado de instrucción del catorce Regimiento de Artillería Pesada

REQUISITORIA

Flandes Hernández, Jesús, hijo de Emilio y de Francisca, natural de Martín Muñoz de las Posadas, provincia de Segovia, de 21 años de edad, sus señas se ignoran, domiciliado ultimamente en Montuenga, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Segovia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en este Juzgado militar ante el Juez instructor, don Joaquín Carvallo Alvarez, Capitán de Artillería, con destino en el catorce Regimiento Pesado de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Medina del Campo, 7 de Febrero de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo.

642

Juzgado de Instrucción de Larache

Requisitoria del soldado Mariano Garrido Pastor, hijo de Paulino y de María, natural de Palazuelos (Segovia) vecindado San Cristóbal (Segovia) de oficio jornalero, edad 24 años, estado soltero, sus señas éstas; pelo negro, cejas al pelo; ojos negros, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, se presentará en el plazo de treinta días, ante el Juez permanente de la Zona de Larache, don Ramón Buesa Arguinchona, para responder en causa que por abandono de servicio se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 29 de Enero de 1925.—El Comandante Juez permanente, Ramón Buesa.

2979

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

PUEBLO DE SAN CRISTOBAL

DE CUELLAR

Año de 1924; ejercicio trimestral.

CONTRIBUCION RUSTICA

EDICTO

Don Martín Arranz Madroño, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al año 1924 ejercicio trimestral, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 1.º de Julio de 1924, se ha dictado la siguiente:

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	Nombres y apellidos de los deudores	Importe total del descubierto
		Pts. Cts.
42	Tomás Fraile.....	5'95
67	Juan Sanz Miguel.....	29
97	Basilio Marinero.....	10
103	Francisco Marinero.....	43
107	Petra Marinero.....	36
121	Emilio Pascual.....	3'76
130	Magdaleno Sanz Miguel.....	1'19
140	Fausto Sanz Miguel.....	13
144	Higinio Santos Callejo.....	1'74
172	Braulio Antón.....	98
179	Mariano Arenas Montalvillo.....	16
183	Eduardo Burgos.....	1'73
189	S. Veriaño Benito.....	51
190	Enrique Benito.....	64
192	Jacinto Benito.....	55
193	Demetrio Benito.....	22
200	Eustasio Carretero.....	09
203	Maximino Cuéllar.....	33
206	Teresa Catáneo.....	49
207	Valentín de la Calle.....	36
208	José Cuéllar.....	33
211	Juan Esteban.....	3'28
219	Francisco Fraile.....	98
226	Mariano Frutos.....	39
227	Daniel Frutos.....	21
228	Eugenio Fraile Fraile.....	26
237	Toribio González García.....	2'09
239	Francisco Gómez Muñoz.....	1'44
243	Juan García Martín.....	26
245	Lucio González Herrero.....	1'20
249	Silverio Gómez S. Migue.....	55
250	Nicanor H. de Benito.....	1'60
264	Mariano H. de Benito.....	2'09
256	Prudencio Lázaro.....	13
257	Luciano Lorente.....	14
261	Eugenio Montes.....	09
264	Frutos Montalvillo.....	1'04
265	Gavino Magdaleno.....	33
267	Isidoro Martín.....	75
270	José Médez Cuéllar.....	1'15
271	Ju n Merino S. Miguel.....	1'04
285	Nicasio Merino.....	75
286	Nicolas Marinero.....	07
287	Pedro Miguel Gómez.....	26
296	Eleuterio Pascual Miguel.....	36
302	Julián Pascual Sacristán.....	95
304	Vicente de Pedro.....	25
306	Agustín Puentes.....	38
309	José Rojas Zamarrigo.....	35
318	Galo Sancho García.....	36
320	Francisco Sanz Miguel.....	06
321	Guillermo Senovilla.....	36
324	Indalecio Sayalero de Pedro.....	2'07
325	Gumersindo del Sr Muñoz.....	62
345	Gregorio Velasco Manso.....	71
337	Mariano Vega Manso.....	62
347	Félix de Velasco de Benito.....	1'31

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, número 8, piso bajo.

Cuéllar, 1.º de Octubre de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.